

Acción de tutela primera instancia: 2025-425.

Accionante: Hernán Darío Otálora Guevara.

Accionado: Fiscalía General de la Nación; Unión Temporal UT Convocatoria FGN 2024.

Vinculados: Aspirantes Concurso de Méritos FGN 2024.

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2025.

Informe Secretarial: En la fecha del 03 de diciembre del año en curso ingresó a esta secretaría por reparto la acción de tutela número 2025-425 promovida por **Hernán Darío Otálora Guevara**, ante la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, debido proceso, entre otros, por parte de la **Fiscalía General de la Nación; Unión Temporal UT Convocatoria FGN 2024**. Pasa al despacho del señor juez para los fines legales y constitucionales pertinentes.

Carla Gómez

CAMILA GÓMEZ LOPERA.
OFICIAL MAYOR.



JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo normado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por ser este despacho competente para emitir el fallo de primera instancia, y al estar correctamente el asunto asignado conforme a las reglas de reparto previstas en el Decreto 333 de 2021, y cumplir con los presupuestos exigidos por el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 se dispone:

PRIMERO: ADMITIR Y AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por Hernán Darío Otálora Guevara, ante la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, debido

proceso, entre otros, por lo que se le corre traslado del contenido del libelo tutelar a las accionadas **Fiscalía General de la Nación; Unión Temporal UT Convocatoria FGN 2024.**

SEGUNDO: CONCEDER a las demandadas el término de 2 días hábiles desde su notificación, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de debate, debiéndose correr traslado de la demanda y sus anexos para el efecto.

TERCERO: ORDENAR la publicación tanto del presente auto como del escrito de tutela en la página web dispuesta para esta convocatoria, con el fin de informar a los aspirantes al concurso de méritos FGN 2024 sobre la existencia de la acción constitucional. Lo anterior, para que si así lo consideran y dentro del mismo término establecido en el numeral anterior, puedan ejercer su derecho de defensa e intervenir en el presente trámite, siendo que las intervenciones deberán ser remitidas al correo electrónico j12pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ORDENAR a las entidades accionadas que al contestar la acción de tutela informen quien es la persona y área encargada de cumplir el fallo de tutela, así como el superior jerárquico que se encargue del cumplimiento en la eventualidad de un incidente de desacato, y los correspondientes datos de notificación para tal efecto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO RESTREPO BOLÍVAR

JUEZ